



Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica para prohibir el porte y tenencia de armas de fuego a personas procesadas o condenadas por violencia intrafamiliar

Boletín N°15.936-18

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°270-372) proponen modificar el proyecto en referencia iniciado en moción, en los siguientes aspectos principales:

- a) Se establece que la persona denunciada que se encuentra autorizada para la tenencia, porte, transporte o uso en comodato de armas de fuego, conforme a lo dispuesto en el decreto N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional, en el decreto ley N° 3.356 o en el artículo 24 del decreto ley N° 2.460, se calificará como riesgo inminente. Misma calificación se aplicará cuando la persona denunciada se encuentre en posesión o tenencia de un arma de fuego sin la autorización correspondiente.
- b) Se incorpora como medida accesoria, la prohibición de porte y tenencia de municiones y cartuchos, además de la ya establecida referida a las armas de fuego. Del mismo modo, se adecúan los procedimientos para operativizar la medida, incluyendo una solicitud del condenado para dejar sin efecto la misma.
- c) Se establecen procedimientos para aplicar la prohibición de porte y tenencia de armas como medida cautelar.
- d) Se habilita a los tribunales de familia que conozcan causas de violencia intrafamiliar o violencia de género puedan acceder a la base de datos sobre inscripciones y registro de armas que debe mantener la Dirección General de Movilización Nacional, de forma de implementar lo establecido en este proyecto de ley.
- e) Se realizan modificaciones, incorporando lo indicado en la moción y las anteriores indicaciones en lo pertinente, a la Ley N°21.675 que Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 318GG

I.F. N°318/06.12.2024

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley **no irroga mayor gasto fiscal**, pues las modificaciones que introduce serán implementadas por los organismos correspondientes con cargo a la dotación y recursos vigentes contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que realiza indicaciones al proyecto de ley que modifica los cuerpos legales que indica para prohibir el porte y/o tenencia de armas de fuego por parte de las personas que estén en procedimiento de violencia intrafamiliar o sean condenadas por ello.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 318GG

I.F. N°318/06.12.2024


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

